



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01476 DE 22 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 13 de diciembre de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0063165**, por medio del cual el señor GUILHERME DI CAVALCANTI MELLO NETO, identificado con cedula de extranjería No 262276, en calidad de Representante Legal de la empresa ALUPAR Colombia S.A.S. NIT: 901006398-1, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas

Polígono Alup_1N

- P1 12° 06'48.54"N 72°07'43.73"O
- P2 12° 06'50.93"N 72°03'18.13"O
- P3 12° 03'36.97"N 72°04'15.46"O
- P4 12° 03'43.86"N 72°08'15.48"O

Polígono Alup_2N

- P1 12° 08'45.95"N 71°52'33.15"O
- P2 12° 05'29.76"N 71°52'32.86"O
- P3 12° 05'33.99"N 71°55'19.90"O
- P4 12° 08'07.23"N 71°55'22.56"O

Polígono Alup_3N

- P1 12°24'20.33"N 71°37'21.56"O
- P2 12°20'53.80"N 71°35'06.78"O
- P3 12°20'34.17"N 71°38'16.02"O
- P4 12°21'58.92"N 71°38'17.77"O
- P5 12°22'02.75"N 71°39'55.09"O
- P6 12°23'28.52"N 71°39'29.68"O

Polígono Alup_4N

- P1 12°21'17.42"N 71°20'11.01"O
- P2 12°20'19.02"N 71°20'32.68"O
- P3 12°20'59.90"N 71°26'14.19"O
- P4 12°22'44.14"N 71°25'57.89"O
- P5 12°22'51.26"N 71°24'43.86"O
- P6 12°22'08.09"N 71°21'25.46"O

Polígono Alup_5N

P1	11°53'07.23"N	71°19'19.31"O
P2	11°51'57.07"N	71°18'59.93"O
P3	11°51'50.86"N	71°20'13.58"O
P4	11°52'59.45"N	71°20'24.08"O

Polígono Alup_6N

P1	11°50'37.94"N	71°25'27.79"O
P2	11°48'28.57"N	71°24'40.93"O
P3	11°46'10.50"N	71°32'14.62"O
P4	11°47'51.90"N	71°33'03.42"O

Polígono Alup_7N

P1	11°47'22.96"N	71°36'02.15"O
P2	11°45'28.20"N	71°35'01.01"O
P3	11°41'51.15"N	71°45'47.81"O
P4	11°42'34.23"N	71°46'23.12"O
P5	11°43'14.10"N	71°43'54.58"O

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM16-0063165 del 13 de diciembre de 2016.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "**DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por la solicitante para el proyecto: "**DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que como resultado de la revisión inicial de las bases de datos mencionadas anteriormente, se determinó la necesidad de realizar una visita de verificación en campo, con miras a establecer la presencia o no de comunidades étnicas en el área donde se desarrollará el proyecto denominado: "**DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira.

Que para tal efecto se designó a al profesional: José Andrés Reales – Ingeniero Ambiental, de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que realizaran una visita de verificación en campo con el fin de establecer si hay presencia o no de Comunidades Étnicas en el área del proyecto: "**DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira, el profesional designado estableció en el respectivo informe de verificación la descripción del proyecto objeto de certificación de la siguiente manera:

De acuerdo a la información recopilada en campo, las bases de datos (espacial y no espacial) de Comunidades Étnicas disponibles en la dirección de Consulta Previa, del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "**DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira

En el informe de la respectiva visita de verificación, se encuentran relacionados los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- Mediante el EXTMI16-0063165 del 13 de diciembre del 2016, el señor Guilherme Di Cavalcanti Mello Neto en calidad de representante Legal de la empresa ALUPAR, solicitó a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", ubicado en el municipio de Uribí, departamento de La Guajira (Ver anexo 1).
- El día 28 de abril de 2015 se realizó el concepto técnico mediante análisis geográfico y cartográfico en el cuál se estableció que: *"Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que se requiere realizar visita de verificación en campo con el fin de determinar si se registra o no la presencia de comunidades étnicas, para el proyecto "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", ubicado en el municipio de Uribí, departamento de La Guajira.*
- Mediante el OFI16-000047406 del 22 de diciembre de 2016, la Dirección de Consulta Previa, informa que ha "establecido pertinente realizar la visita de verificación en el área del proyecto en mención".
- El señor Guilherme Di Cavalcanti Mello Neto, en calidad de representante Legal de la empresa ALUPAR, mediante radicado externo EXTMI17-7256 del 20 de febrero de 2017 "respuesta al radicado OFI16-000047406 del 22 de 22 de diciembre de 2016, visita de verificación en el área del proyecto".
- Mediante OFI17-19627 del 02 de junio de 2017, se notifica al señor Joselyn Cáceres Henríquez, en calidad de Director de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí, a una reunión preparatoria de campo y solicitud de acompañamiento a la visita de verificación en las áreas de los polígonos del proyecto denominado "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en jurisdicción del mude Uribí, departamento de la Guajira durante los días 08, 09, 10 y 11 de junio de 2017.
- Mediante OFI17-19621 del 20 de junio de 2017, se notifica al señor Guilherme Di Cavalcanti Mello Neto, en calidad de representante Legal de la empresa ALUPAR de la realización de la visita de verificación en las áreas de los polígonos del proyecto denominado "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en jurisdicción del municipio Uribí, departamento de la Guajira durante los días 08, 09, 10 y 11 de junio de 2017.

Descripción del proyecto:

3. Breve descripción de la actividad

ALUPAR Colombia está interesada en desarrollar un parque eólico en el Departamento de La Guajira, para lo que ha priorizado la evaluación y caracterización del recurso eólico en la zona de la Alta y Media Guajira con la finalidad de identificar los sitios potenciales del recurso viento y definir las zonas más factibles en la ubicación del emplazamiento del parque eólico.

Seleccionadas las zonas de potencial eólico óptimo para la obtención de energía eléctrica, el paso siguiente será realizar los estudios consistentes en la obtención de datos de viento y su caracterización y posteriormente definir dentro de los polígonos registrados el parque eólico cuya capacidad está definida por la caracterización del recurso viento la cual les será entregada una vez se cuantifique el potencial en cada polígono.

La caracterización y evaluación del recurso eólico requiere de la instalación de varias antenas de medición en estructura arriostrada de celosía triangular de altura de 120 metros provista de anemómetros, veletas, sensores de temperatura y presión atmosférica.

La adquisición de datos de estas antenas, se hará de manera temporal, por un período de tiempo de por lo menos dos años, tiempo suficiente para establecer una base de datos estadísticamente significativa

Adicionalmente se indica que la visita de verificación buscó el siguiente:

2. OBJETIVO.

Realizar visita de verificación con el fin de verificar de establecer si se registra o no la presencia de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en jurisdicción del municipio Uribía, departamento de la Guajira, según lo estipulado en la Directiva presidencial número 10 del 07 de noviembre de 2013 y en el Capítulo II del Decreto 2613 del 20 de noviembre de 2013.

Quien realizó la visita basada en la siguiente:

3. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN

La metodología que se desarrolló durante la visita de verificación, se basó: primero en la visita en campo a cada una de las rancherías para identificar los lugares de interés cultural más relevantes de cada Ranchería, teniendo en cuenta la autoridad tradicional en cada una de ellas. Lo segundo, sobre los usos y costumbres desde los cuales se fortalece y reproduce nociones y valores propios de las comunidades. Así, se espera que sea posible verificar dos a tres Rancherías por día, con lo cual se pueda identificar la totalidad de solicitudes pues la distancia entre cada una de ellas puede variar según las condiciones climáticas y del terreno.

4. DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN: (análisis antropológico, análisis cartográfico).

1. ANALISIS ANTROPOLÓGICO

- PRIMER DIA

El día 08 de junio de 2017 se realizó reunión en la ciudad de Riohacha con los funcionarios de la empresa Alupar en la cual se socializo las actividades desarrolladas por la empresa y la metodología a utilizar para la realización de la visita de verificación en los polígonos que conforma el proyecto DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en jurisdicción del municipio Uribía, departamento de la Guajira.

Luego de la socialización de las actividades de la empresa, se construyó una ruta de trabajo a desarrollar en la visita de verificación. Esta se pauta de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Presidencial número 10 del 07 de noviembre de 2013. En cada visita se contará con una intérprete Wayuu (Tatiana Uriana), quien acompañará las entrevistas con las autoridades, ya que algunas comunidades no hablan el español.

- SEGUNDO DIA

El día 09 de junio de 2017, se realizó la visita a las rancherías "Atachonkat, Kasushi y Paraiso", con la Autoridades Tradicionales, la ranchería Atachonkat cuenta con 150 familias aproximadamente y alrededor de 35 viviendas; la ranchería Kasushi están conformada por 351 familias aproximadamente y 70 viviendas; la ranchería Paraiso esta conformados por 450 personas aproximadamente, no todas las personas se asientan dentro de la rancherías, ya que algunos familiares viven en el país vecino de Venezuela o en los municipios de Maicao.

- TERCER DIA.

El día 10 de junio de 2017, se realizó la visita a las rancherías "Patomana y Makaripao", con la Autoridades Tradicionales, la ranchería Patomana cuenta con 49 familias aproximadamente y alrededor de 16 viviendas; la ranchería Makaripao están conformada por 40 familias aproximadamente y 26 viviendas; no todas las personas se asientan dentro de la ranchería, ya que algunos familiares viven en el país vecino de Venezuela o en los municipios de Maicao.

- CUARTO DIA

El día 11 de junio de 2017, se realizó la visita a las rancherías "Maishipai y Makuaquito", con la Autoridades Tradicionales, la rancherías Maishipai cuenta con 20 familias aproximadamente y alrededor de 10 vivienda; la ranchería Makuaquito están conformada por 140 familias aproximadamente y 14 viviendas.

De acuerdo con los criterios de zonas de asentamiento, usos, costumbres y tránsito de comunidades étnicas, según lo estipulado en la Directiva presidencial número 10 del 07 de noviembre de 2013 y en el Capítulo II del Decreto 2613 del 20 de noviembre de 2013, se pudo establecer:

Tabla No 1. MATRIZ DIRECTIVA PRESIDENCIAL 10

ITEM	COMUNIDADES INDÍGENAS	ASENTAMIENTO	TRANSITO	USOS Y COSTUMBRES
1	Comunidad Indígena Atachonkat	Ranchería		Rosa de cultivo Cementerio Jagüey
2	Comunidad Indígena Patomana	Ranchería		Cementerio
3	Comunidad Indígena Castillete - Makarahipao - Jaispai sector Castillete	Ranchería		Jagüey Cinco Pozos de agua Cementerio antiguo Rosa de pastoreo Cementerio los López
4	Comunidad Indígena de Maishipai	Ranchería		Jagüey
5	Comunidad Indígena de Makuaquito sector Flor del Paraiso	Ranchería		Cementerio
6	Comunidad Indígena Kasushii	Ranchería		Jagüey Cementerio

Fuente: Mininterior – DCP, 2017

Basado en la información recolectada y los puntos cartografiados se pudo elaborar una matriz evidenciando que los aspectos de Asentamientos, Usos y Costumbres se traslapan con el proyecto denominado "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". Para cada uno de los polígonos suministrado por la empresa ALUPAR S.A.S.

- SOBRE EL CONTEXTO CULTURAL DE LA ZONA VERIFICADA

Estas Rancherías visitadas "Atachonkat; Kashushii; Paraiso; Patomana; Makarahipao; Maishipai; Makuaquito" cada una de ellas cuenta con un jagüey, el agua se busca fuera del territorio o de las gestiones que se desarrollen a las autoridades territoriales (Alcaldía) para el suministro de agua a través de carro tanques, ya que por la cercanía con el mar, el agua es salubre; cuentan con Rozas (Yüüja) donde siembran frijol, auyama, patilla, melón, entre otros, esta huerta se cultiva de forma periódica pues depende de los tiempos de lluvia para producir y de trabaja de manera colectiva; sus actividades principales tienen que ver con la caza (iguana y conejo) y pastoreo de chivos en su territorio (desarrollado por los hombres), y en menor medida la producción de artesanías y tejidos propios de la cultura Wayuu (desarrollado por mujeres, a excepción de la elaboración de los zapatos, los cuales son elaborados por los hombres).

En relación a los usos y costumbres, es importante mencionar que aún perviven la mayorías de las prácticas, para los wayuu no asumen un derecho de propiedad sobre la tierra, son hijos de ella y no existe ninguna noción de mercantilización, los linderos entre rancherías son imaginarios conformados desde la memoria oral, como hijos de la madre tierra son los hijos por línea matrilineal quienes tienen derecho sobre el territorio (Apüshi) y los hijos de varones (Oupayu) los cuales residen en la comunidad pero no conservan ningún derecho.

En estas comunidades aún se mantiene la costumbre de generar un reconocimiento a la familia de la mujer en el momento de maridaje, un reconocimiento que si bien se realiza en la entrega de especies (Mulas, vacas, chivos), un recurso económico y collares. Un procesos de inicia por parte del hombre, el cual intermedia con la familia de la mujer a través del palabrero (Putchipüü), el cual se presenta como el vocero de la familia y generar el acuerdo entre las partes, esto no significa que compre o se negocie a la mujer, hace parte de un reconocimiento de respeto para unir las familias en el cual se garantice la unidad y la continuidad de la relación.

Para las rancherías Atachonkat; Kashusii; Paraíso; Patomana; Makaritpao no se ubican sitios Pulowi, es decir, lugares de presencia de espantos; aunque aún conservan la creencia del sueño, el cual se manifiesta como revelación, como mandatos a cumplir en el territorio, como defensa de anatemas, por parte de otra comunidad o Clan.

Se conserva el encierro de la niña (Majayut), rito de paso de niña a mujer a pesar de que sus tiempos y prácticas han mutado para asimilarse a las nuevas disposiciones de la organización social, pues en los procesos de etnoeducación, las niñas tienen que cumplir con las fechas y horarios de formación escolar. Lo cual ha implicado nuevos ritmos culturales, si bien en el pasado una niña tenía que permanecer encerrada durante un año, en la actualidad se realiza cuando las niñas se encuentran en vacación escolar, lo cual dura entre un mes y tres meses. A pesar de esta transformación temporal, se mantienen las prácticas que las niñas deben realizar para que el paso como mujeres a adultas se mantenga dentro de la matriz cultural.

Se mantiene el baile tradicional (Yonna), el cual consiste en un baile circular donde la mujer va detrás del hombre buscando hacerlo caer, se representa la mayoría de veces a un animal, este baile es un mecanismo para llamar la lluvia para recibir a la niña luego de su encierro, o en la revelación de un sueño, algunas comunidades también se usa como recurso económico, pues se presenta como exhibición para los turistas.

La educación de los niños y niñas se realiza a través del Centro Educativo Indígena Rural (CEIR), a través de "satélites educativos", las cuales se ubican en cada ranchería, en donde personas dentro de cada comunidad ejercen el papel de educadores, en algunas rancherías donde no se ubica un lugar de formación académica, se dirigen a los sitios más cercanos.

Basado en la información recolectada y los puntos cartografiados se evidencio presencia efectiva de la comunidad de *Kashusii* (Ver mapa No 4) en el área del proyecto "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en jurisdicción del municipio de Uribí, departamento de la Guajira. Además, revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, NO se encuentra REGISTRADA la comunidad de *Kashusii* ubicada en jurisdicción del municipio de Uribí, departamento de la Guajira. Asimismo, HASTA LA FECHA NO se encuentra INSCRITA en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía del Municipio de Uribí, departamento de la Guajira.

De acuerdo a los resultados arrojados en el análisis geográfico y cartográfico como de la información recolecta en la visita de campo la comunidad Indígena del *Paraíso* perteneciente la etnia Wayuu, registrada en la alcaldía de Uribí. No se registra presencia de dicha comunidad en el área de influencia del proyecto "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en jurisdicción del municipio Uribí, departamento de la Guajira (Ver mapa No 5). El punto más cercano al área del proyecto en mención es el cementerio en el cual para la población Wayuu es un punto sagrado y se encuentra ubicado a una distancia de 3,740 kilómetro aproximadamente del área de influencia del proyecto "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

5. RESULTADOS.

A partir de la verificación realizada los días 08, 09, 10 y 11 de junio de 2017 en el área del proyecto denominado: "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en jurisdicción del municipio Uribí, departamento de la Guajira con el fin de verificar y establecer si se registra o no la presencia de comunidades étnicas, dentro del área del proyecto en mención, se pudo establecer que:

1. No se evidenció Comunidades Negras, Raizales, Afrocolombianas y Palenqueras dentro del área del proyecto denominado: "DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en jurisdicción del municipio Uribí, departamento de la Guajira.
2. De acuerdo con los criterios de zonas de asentamiento, usos, costumbres y tránsito de comunidades étnicas, según lo estipulado en la Directiva presidencial número 10 del 07 de noviembre de 2013 y en el Capítulo II del Decreto 2613 del 20 de noviembre de 2013, se pudo establecer que el área de influencia del proyecto denominado: "**DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**" **se traslapa con el territorio de las siguientes** comunidades étnicas:
 - ✓ Comunidad Indígena Atachonkat, zona media luna de la etnia Wayuu del resguardo de la media y alta Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 1 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_1N)"
 - ✓ Comunidad Indígena Patomana, sector Puerto Estrella de la etnia Wayuu del resguardo de la media y alta Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 4 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_4N)"
 - ✓ Comunidad Indígena Castillete – Makarahipao – Jaispai sector Castillete de la etnia Wayuu del resguardo de la media y alta Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí. Con resolución No 0042 de 23 de abril de 2013 por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio de Interior. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 5 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_5N)"
 - ✓ Comunidad Indígena de Maishipai de la etnia Wayuu del resguardo de la media y alta Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 6 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_6N)"
 - ✓ Comunidad Indígena de Makuquito sector Flor del Paraíso de la etnia Wayuu del Resguardo de la alta y media Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 7 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_7N)"

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de las siguientes Comunidades Étnicas

- ✓ Comunidad Indígena Atachonkat, zona media luna de la etnia Wayuu del resguardo de la media y alta Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 1 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_1N)"
- ✓ Comunidad Indígena Patomana, sector Puerto Estrella de la etnia Wayuu del resguardo de la media y alta Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 4 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_4N)"
- ✓ Comunidad Indígena Castillete – Makarahipao – Jaispai sector Castillete de la etnia Wayuu del resguardo de la media y alta Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indígenas de la Alcaldía de Uribí. Con resolución No 0042 de 23 de abril de 2013 por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio de Interior. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 5 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_5N)"

- ✓ Comunidad Indígena de Maishipai de la etnia Wayuu del resguardo de la media y alta Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indigenas de la Alcaldía de Uribia. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 6 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_6N)"
- ✓ Comunidad Indígena de Makuquito sector Flor del Paraiso de la etnia Wayuu del Resguardo de la alta y media Guajira, registrada en la Secretaria de Asuntos Indigenas de la Alcaldía de Uribia. Ubicado en las coordenadas del polígono con el nombre "Zona 7 (Archivo POL_ALUP_2016_V2.kmz – Polígono ALUP_7N)"

En el área del proyecto: **"DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Polígono Alup_1N

P1	12° 06'48.54"N	72°07'43.73"O
P2	12° 06'50.93"N	72°03'18.13"O
P3	12° 03'36.97"N	72°04'15.46"O
P4	12° 03'43.86"N	72°08'15.48"O

Polígono Alup_2N

P1	12° 08'45.95"N	71°52'33.15"O
P2	12° 05'29.76"N	71°52'32.86"O
P3	12° 05'33.99"N	71°55'19.90"O
P4	12° 08'07.23"N	71°55'22.56"O

Polígono Alup_3N

P1	12°24'20.33"N	71°37'21.56"O
P2	12°20'53.80"N	71°35'06.78"O
P3	12°20'34.17"N	71°38'16.02"O
P4	12°21'58.92"N	71°38'17.77"O
P5	12°22'02.75"N	71°39'55.09"O
P6	12°23'28.52"N	71°39'29.68"O

Polígono Alup_4N

P1	12°21'17.42"N	71°20'11.01"O
P2	12°20'19.02"N	71°20'32.68"O
P3	12°20'59.90"N	71°26'14.19"O
P4	12°22'44.14"N	71°25'57.89"O
P5	12°22'51.26"N	71°24'43.86"O
P6	12°22'08.09"N	71°21'25.46"O

Polígono Alup_5N

P1	11°53'07.23"N	71°19'19.31"O
P2	11°51'57.07"N	71°18'59.93"O
P3	11°51'50.86"N	71°20'13.58"O
P4	11°52'59.45"N	71°20'24.08"O

Polígono Alup_6N

P1	11°50'37.94"N	71°25'27.79"O
P2	11°48'28.57"N	71°24'40.93"O
P3	11°46'10.50"N	71°32'14.62"O
P4	11°47'51.90"N	71°33'03.42"O

Polígono Alup_7N

P1	11°47'22.96"N	71°36'02.15"O
P2	11°45'28.20"N	71°35'01.01"O
P3	11°41'51.15"N	71°45'47.81"O
P4	11°42'34.23"N	71°46'23.12"O
P5	11°43'14.10"N	71°43'54.58"O

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM16-0063165 del 13 de diciembre de 2016

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribe en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Polígono Alup_1N

P1	12° 06'48.54"N	72°07'43.73"O
P2	12° 06'50.93"N	72°03'18.13"O
P3	12° 03'36.97"N	72°04'15.46"O
P4	12° 03'43.86"N	72°08'15.48"O

Polígono Alup_2N

P1	12° 08'45.95"N	71°52'33.15"O
P2	12° 05'29.76"N	71°52'32.86"O
P3	12° 05'33.99"N	71°55'19.90"O
P4	12° 08'07.23"N	71°55'22.56"O

Polígono Alup_3N

P1	12°24'20.33"N	71°37'21.56"O
P2	12°20'53.80"N	71°35'06.78"O
P3	12°20'34.17"N	71°38'16.02"O
P4	12°21'58.92"N	71°38'17.77"O
P5	12°22'02.75"N	71°39'55.09"O
P6	12°23'28.52"N	71°39'29.68"O

Polígono Alup_4N

P1	12°21'17.42"N	71°20'11.01"O
P2	12°20'19.02"N	71°20'32.68"O
P3	12°20'59.90"N	71°26'14.19"O
P4	12°22'44.14"N	71°25'57.89"O
P5	12°22'51.26"N	71°24'43.86"O
P6	12°22'08.09"N	71°21'25.46"O

Polígono Alup_5N

P1	11°53'07.23"N	71°19'19.31"O
P2	11°51'57.07"N	71°18'59.93"O
P3	11°51'50.86"N	71°20'13.58"O
P4	11°52'59.45"N	71°20'24.08"O

Polígono Alup_6N

P1	11°50'37.94"N	71°25'27.79"O
P2	11°48'28.57"N	71°24'40.93"O
P3	11°46'10.50"N	71°32'14.62"O
P4	11°47'51.90"N	71°33'03.42"O

Polígono Alup_7N

P1	11°47'22.96"N	71°36'02.15"O
P2	11°45'28.20"N	71°35'01.01"O
P3	11°41'51.15"N	71°45'47.81"O
P4	11°42'34.23"N	71°46'23.12"O
P5	11°43'14.10"N	71°43'54.58"O

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM16-0063165 del 13 de diciembre de 2016

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI16-0063165**, del 13 de diciembre de 2016, para el proyecto: "**DESARROLLO DE PARQUE EÓLICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**", localizado en jurisdicción del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Polígono Alup_1N

P1	12° 06'48.54"N	72°07'43.73"O
P2	12° 06'50.93"N	72°03'18.13"O
P3	12° 03'36.97"N	72°04'15.46"O
P4	12° 03'43.86"N	72°08'15.48"O

Polígono Alup_2N

P1	12° 08'45.95"N	71°52'33.15"O
P2	12° 05'29.76"N	71°52'32.86"O
P3	12° 05'33.99"N	71°55'19.90"O
P4	12° 08'07.23"N	71°55'22.56"O

Polígono Alup_3N

P1	12°24'20.33"N	71°37'21.56"O
P2	12°20'53.80"N	71°35'06.78"O
P3	12°20'34.17"N	71°38'16.02"O
P4	12°21'58.92"N	71°38'17.77"O
P5	12°22'02.75"N	71°39'55.09"O
P6	12°23'28.52"N	71°39'29.68"O

Polígono Alup_4N

P1	12°21'17.42"N	71°20'11.01"O
P2	12°20'19.07"N	71°20'32.68"O
P3	12°20'59.90"N	71°26'14.19"O
P4	12°22'44.14"N	71°25'57.89"O
P5	12°22'51.26"N	71°24'43.86"O
P6	12°22'08.09"N	71°21'25.46"O

Polígono Alup_5N

P1	11°53'07.23"N	71°19'19.31"O
P2	11°51'57.07"N	71°18'59.93"O
P3	11°51'50.86"N	71°20'13.58"O
P4	11°52'59.45"N	71°20'24.08"O

Polígono Alup_6N

P1	11°50'37.94"N	71°25'27.79"O
P2	11°48'28.57"N	71°24'40.93"O
P3	11°46'10.50"N	71°32'14.62"O
P4	11°47'51.90"N	71°33'03.42"O

Polígono Alup_7N

P1	11°47'22.96"N	71°36'02.15"O
P2	11°45'28.20"N	71°35'01.01"O
P3	11°41'51.15"N	71°45'47.81"O
P4	11°42'34.23"N	71°46'23.12"O
P5	11°43'14.10"N	71°43'54.58"O


Fuente: Suministrada por el solicitante, radicado externo EXTMI16-0063165 del 13 de diciembre de 2016.




CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución

Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


JORGE ELEECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F. Surtura p. Abogado D.C.P. 
✓ Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones 
Revisión Jurídica: Andrea Carolina Arza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Elecer González Pertuz 

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI16-0033165

